



**DECRETO N° 0350**

**NEUQUÉN, 13 MAY 2021**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 2324111 - Año 2020 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **Luis Eduardo ZURITA, D.N.I. N° 37.175.858**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 07 de diciembre de 2020 se labró Acta Contravencional N° 02324111 al señor Luis Eduardo ZURITA, D.N.I. N° 37.175.858, conductor del vehículo marca Peugeot modelo 206 Dominio N° FZF186 por carecer de licencia de conducir, cédula de identificación de vehículo, constancia de seguro obligatorio y negarse a realizar el test de control de alcohol en sangre;

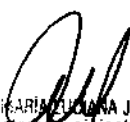
Que se presentó ante el Juzgado de Faltas N° 1 el señor Sebastián Antonio ANDRADA, D.N.I. N° 31.654.812, titular registral del automotor Dominio N° FZF186, aceptó la falta cometida por el señor ZURITA y solicitó la entrega del vehículo;

Que con fecha 04 de febrero de 2021 el señor ZURITA presentó descargo en el que aceptó la falta y solicitó la entrega del vehículo;

Que el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 con fecha 11 de febrero de 2021 dictó sentencia, en el que condenó al señor Luis Eduardo ZURITA como autor responsable de las faltas cometidas en violación a las norma de venta y/ o consumo de alcohol prevista en el artículo 244°), a las normas sobre documentación artículos 255°), 265°) y 267°) de la Ordenanza N° 12028, al pago de ocho mil setecientos ochenta y un (8781) Unidades Fijas (UF) en concepto de multa y a la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados y vehículos en todas las categorías por el término de doscientos diez (210) días corridos a partir de la fecha de retención de la licencia de conducir;

Que el artículo 244°) de la Ordenanza precedentemente citada establece: "... *El conductor de vehículos o motocicletas que se negare a someterse al control de alcoholemia mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario de detección alcohólica, cuando ello fuera requerido por la autoridad competente, será sancionado con multa ...*";

Que el artículo 255°) de la Ordenanza N° 12028 establece: "... *El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa ...*";

  
MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0350-21

Que con fecha 01 de marzo de 2021, el señor ZURITA presentó recurso de apelación en el que reconoció haber cometido las faltas descriptas en el Acta Contravencional N° 02324111, y manifestó sin acreditarlo que el día 07 de diciembre de 2020 protagonizó un accidente vial con un taxista de la empresa Patagonia, en el que le sustrajeron los papeles del vehículo Dominio N° FZF186, motivo por el cual no pudo exhibir los mismos al personal dependiente de la División Tránsito Neuquén;

Que el Juzgado de Faltas con fecha 17 de marzo de 2021 dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123º) de la Ordenanza Municipal N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 250/21, en el que manifestó que al señor ZURITA en su escrito de descargo acepta voluntariamente la comisión de la falta, por lo que autoría y materialidad de la falta quedan reconocidas;

Que asimismo el servicio jurídico expuso que el señor ZURITA en el recurso de apelación interpuesto se limita a exponer una situación de hecho que en modo alguno lo exime de responsabilidad contravencional, por lo que sugirió rechazar el recurso y confirmar en todas sus partes la sentencia dictada;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester dictar la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor ZURITA, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, de la ciudad de Neuquén con fecha 11 de febrero de 2020;

**Por ello;**


### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHÁZASE** en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **LUIS EDUARDO ZURITA, D.N.I. N° 37.175.858**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) CONFÍRMASE** la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 1, recaída bajo Expediente TMF N° 2324111 - Año 2020 en fecha 11 de febrero de 2021.

**Artículo 3º) REMÍTANSE** las actuaciones al Juzgado de Faltas N° 1, ----- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo

  
MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Intendente Municipal de Despacho  
Ejecutivo de la Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén


dispuesto precedentemente.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de  
----- Finanzas.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-  
mente, archívese.

**ES COPIA.**

**FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.**

  
LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

